

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS JUEVES.—Se suscribe en esta ciudad en la redac-  
cion del mismo y casa de D. Antonio Gullon: en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de  
Munoz.—Precio 24 rs. al año y 6 por trimestre franco de porte.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros, para demostrar la conveniencia de que se organice la comision que establece el artículo 12 del Concordato, á fin de administrar los efectos vacantes, recaudar los atrasos, y sustanciar y terminar los negocios gubernativos y económicos de los ramos de Espolios, vacantes y anualidades pendientes al tiempo en que fueron suprimidas la colecturía general y las sub-colecturías de los mismos por mi Real decreto de 21 de Octubre de 1851, vengo en aprobar el siguiente reglamento orgánico.

Artículo 1.º La administracion

de los efectos vacantes y fincas procedentes del ramo de Espolios; la recaudacion de sus productos y de los débitos que resultan á favor del mismo ramo, y de los demás que estuvieron al cargo de la suprimida Colecturía general; y la distribucion de los fondos de esta procedencia que ingresen en caja, estarán al cargo de la comision que establece para el efecto el art. 12 del último concordato, intervenida por la ordenacion general de pagos del ministerio de Gracia y Justicia

Art. 2.º La comision se titulará «Administracion de las resultas del suprimido ramo de Espolios y vacantes.»

Art. 3.º La administracion estará cometida al Emmo. cardenal arzobispo de Toledo como encargado de las facultades espirituales de la comisaría general de Cruzada, de

quien dependerán en todo lo administrativo del ramo, los ecónomos que han debido nombrar los cabildos en conformidad á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1851.

Art. 4.º Las atribuciones de la administracion de las resultas del ramo de Espolios serán:

1.º Administrar las fincas de que se hubiere incautado la suprimida colecturía general: recaudar por medio de los ecónomos sus productos, y disponer su ingreso en la caja de la ordenacion general de pagos del ministerio de Gracia y Justicia.

2.º Activar la recaudacion de los débitos y alcances que resulten á favor de los Espolios.

3.º Proponer al ministro de Gracia y Justicia la venta de dichas fincas, una vez se hayan adjudicado al ramo, acompañando el pliego de condiciones que deba regir en la subasta, y acerca del cual oirá anticipadamente el parecer de la ordenacion general de pagos.

4.º Proponer la distribucion que haya de darse á los productos líquidos de Espolios que resulten existentes en la caja de la ordenacion general, donde deberan centralizarse los que realicen los ecónomos en las diócesis respectivas.

Y 5.º Proponer en los casos que convenga esperas para el pago de los descubiertos que resulten á favor de los Espolios, y las condonaciones ó compensaciones que á juicio de la administracion deban acordarse.

Art. 5.º Los productos líquidos que resulten en caja, despues de deducidos los gastos de administracion y recaudacion, serán destinados á establecimientos de beneficencia pública, á necesidades urgentes de las Iglesias parroquiales, y á dotas de huérfanos cuyos padres fallecieron ó hubiesen fallecido en servicio del Estado.

Art. 6.º No se considerará legal ni admisible por consiguiente en cuentas pago alguno para el cual no haya precedido Real orden que lo disponga, y libramiento expedido en su virtud por la administracion, visado por el ordenador general de pagos, é intervenido por el gefe interventor del negociado eclesiástico de la ordenacion general.

Art. 7.º La ordenacion general de pagos del ministerio de Gracia y Justicia centralizará todas las operaciones de cuenta y razon correspondientes á las resultas de los suprimidos ramos de Espolios y vacantes, y en tal concepto será reconocido por la administracion y por los ecónomos de las diócesis, como superior en todo lo concerniente á la contabilidad y fiscalizacion de los mismos ramos.

Art. 8.º En su consecuencia corresponde á la ordenacion general:

1.º Tomar conocimiento de los ornamentos y pontificales existentes en la suprimida colecturía general y en sus dependencias el dia 21 de Octubre de 1851, en que por mi Real decreto de la propia fecha tuvo efecto dicha supresion. A este fin la serán remitidos por la admi-

nistración y los ecónomos un ejemplar de los inventarios que debieron formarse en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del mismo Real decreto.

2.º Lo tomará asimismo de las fincas que se hallen adjudicadas á los Espolios, y de los débitos que en todos conceptos resulten á favor de los mismos, pidiendo para el efecto las noticias que estime á la administración y á los ecónomos de las diócesis.

3.º Exigir las cuentas del ramo á todos los obligados á darlas, examinarlas, censurarlas y proponer al ministerio de Gracia y Justicia su finiquitación cuando las halle arregladas, dando noticia de lo que de ellas resulte á la administración para los fines conducentes.

4.º Reclamar de la administración y de los ecónomos cuantos datos y noticias crea conducentes para el buen desempeño de sus funciones.

5.º Evacuar los informes que la fuesen pedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia y por la administración de las resultas de espolios y vacantes.

6.º Visitar é intervenir los libramientos de pago que espidiere la administración cuando se hallen autorizados por Real orden, tomando de ellos razon en sus libros.

Y 7.º Dar mensualmente conocimiento al ministerio de Gracia y Justicia y á la administración, de las sumas que resulten existentes en la caja de la ordenación y en las de los economatos.

Art. 9.º Para el buen desempeño de estas atribuciones serán destinados á la ordenación general los auxiliares que se crean absolutamente indispensables, remunerados, en conceptos de gastos reproductivos, con los rendimientos que ofrezcan los propios ramos de Espolios y vacantes.

Art. 10. Los ecónomos de las diócesis, en quienes radican las atribuciones que estuvieron cometidas á las suprimidas subcolecturías de Espolios y vacantes, dependerán directamente de la administración de las resultas en la parte administrativa y directiva del ramo, y de la ordenación general de pagos del ministerio de Gracia y Justicia en lo concerniente á la contabilidad y fiscalización.

Art. 11. Bajo de este concepto, los ecónomos son los encargados de administrar las fincas que estén ó fueren adjudicadas á los Espolios y vacantes en las diócesis respectivas, con sujeción á las órdenes que se les comuniquen; recaudar sus productos y el de los débitos y alcances que resulten á favor de los mismos ramos; conservar los fondos en caja bajo de su responsabilidad, hasta que sean grados por la administración; investigar los créditos que, procedentes de dichos ramos, puedan estar ocultos, dando parte los que sean á la Administración y á la Ordenación general; rendir cuentas anuales justificadas que remitirán á la Ordenación por conducto del ministerio de Gracia y Justicia; contestar á los reparos

que su exámen ofrezca; redactar un estado mensual de ingresos y salidas de fondos en caja, que remitirán á la misma Ordenacion, y evacuar los informes y dar las noticias que esta y la Administracion creyeren oportuno pedirles.

Art. 12. Para atender á los gastos de administracion en todos conceptos, y por premio de recaudacion, se abonará á los ecónomos en sus cuentas anuales el 8 por 100 de todas las sumas que hagan efectivas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Aguirre.

## NOTICIAS GENERALES.

Dice hoy el *Diario Español*:

«El gobierno ha resuelto quede en Roma sin carácter oficial y encargado de los negocios de España el Señor Moreno, agregado que era de aquella embajada. El Señor Pacheco saldrá de aquella capital inmediatamente despues de presentar el *memorandum* que le ha remitido el gobierno.»

Con fecha 5 de Julio escriben desde Roma lo siguiente:

«El Santo Padre acompañado de su mayordomo, ha devuelto la visita al rey de Portugal. Las personas de la comitiva real salieron al en-

cuentro del Santo Padre, y el rey de Portugal y su hermano el duque de Oporto, le introdujeron en su habitacion. Su Santidad habló largo tiempo con estos augustos personajes y despues volvió al Vaticano. El dia siguiente el rey de Portugal y el duque de Oporto visitaron al Santo Padre. Despues de una larga audiencia particular que les concedió, fueron á visitar los museos con el duque y la duquesa de Brabante. Los museos estaban iluminados de la manera mas espléndida, y presentaban un magnífico espectáculo. La augusta sociedad refrescó en el museo Egipcio. Hoy han salido los augustos viajeros para Civita-Vecchia, debiendo ir á Nápoles por mar.»

Á LA PURÍSIMA VIRGEN MARIA,  
con motivo á la declaracion dogmática

DE SU INMACULADA CONCEPCION.

Alma entre miles almas escogida,  
Inmaculada y celestial Criatura,  
Antes bendita y santa que nacida,  
Y despues de ser Madre Virgen pura;  
Si los ecos de un alma arrepentida  
Llegan ¡oh Madre mia! hasta tu altura,  
Ve que eres bendecida y ensalzada,  
Mas no mires por quien, Virgen sagrada.  
No atiendas a lo débil de la pluma  
Que á tan alta region emprende el vuelo,  
Y tan solo, Señora, mira en suma  
Del alma mia el amoroso anhelo:  
Y pues ni nubes ni ligera bruma  
Hoy oscurece de tu gloria el cielo,  
Recibe el homenaje de alegría  
Que en su efusion y en su placer te envía.  
Sí, Virgen Sacrosanta, la bandera  
De victoria sin par, de honor prolijo,  
Hoy por Tí con su Mano justiciera

Tremolando en el cielo está tu Hijo.  
Yo soy, yo siempre he sido la primera  
Que en el fondo del alma guardé fijo  
El pensamiento eterno consignado  
De tu cándido ser immaculado.

Bien lo sabes, Señora; desde el día  
Que recibí la vida y el aliento,  
Entre mis sueños plácidos te vía  
Mas pura que la luz del firmamento;  
Y la madre infeliz del alma mía  
Oyendo apenas mi primer acento,  
Aun con voz balbuciente é insegura  
E enseñóme á llamarte limpia y pura.

Que ¿cómo un s lo instante ha de dudarse  
De tu eterno candor nunca manchado?  
¿Cómo Madre de Dios ha de llamarse  
La que hija fuera del fatal pecado?  
¿Cómo, Virgen María, ha de encontrarse  
La perfeccion y el crímen hermanado?  
¿Cómo unida un instante se hallaría  
La oscura niebla y el brillante día?

Fuera causa de asombro, Virgen pura,  
Que el que te hizo del Cielo la Señora,  
Y que te dice *Madre* con ternura,  
Siendo con él del mundo Redentora  
Y agotando con él tanta amargura  
Dejara que nacieras pecadora,  
Y á la que iba á causar nuestra caída  
Le diera con su aliento ser y vida.

No, no puede creerse, Madre mía,  
Y aunque el mundo tambien no lo juzgara  
Para negarlo yo, Virgen María,  
Mi solo corazon, mi fé bastara.  
El Dios que hizo la luz, que formó el día,  
Que dió fulgores á la luna clara,  
Que creó los luceros, las estrellas,  
¿Menos pureza te legé que á ella?

No es posible; y si alguno en su locura  
Intentase dudar solo un momento  
De esa tu Concepcion sagrada y pura....  
Si osara con palabra ó pensamiento  
Empañar tu carísima hermosura;  
Yo con mi rudo pero firme acento  
Una vez y otras cien le agritaría:  
«Atrás, genio del mal, paso á María.

«Paso a la augusta Emperatriz del Cielo,  
Concebida sin sombra de pecado,  
En quien de Dios el amoroso anhelo  
Bendiciones sin fin ha derramado.  
Si vuestro torpe corazon de hielo  
Por pura y Madre y Virgen la ha negado,  
Yo, aunque á vuestra soberbia no le cuadre,  
Os digo, hacedos atrás, paso a mi Madre.»  
¿No veis acaso su divina frente

Coronada de súlguidas estrellas?  
¿No veis el sol espléndido y ardiente  
Siendo la alfombra de sus plantas bellas?  
¿No veis de Dios la Mano omnipotente  
Bienes vertiendo tras sus anchas huellas?  
¿No mirais de su pecho el santuario  
Ser de la augusta Trinidad sagrario?

Pues en quien tantos dones atesora  
La mancha mas ligera fuera estraña.  
Que una sombra tu brillo descolora,  
Que una nube fugaz tu día empaña....  
Podrá haber quien lo diga, gran Señora;  
Mas en la noble y religiosa España  
Do la bandera de tu triunfo ondea,  
Ni habrá quien lo sostenga ni lo crea.

Estiende pues tu Mano bendecida  
Sobre esta fiel nacion que tanto te ama;  
Devuélvele la paz, dale la vida,  
Pues tu socorro celestial reclama:  
Y si Dios con justicia merecida  
Ves que en ella su cólera derrama,  
Dí con tus ojos en mi patria fijos:  
«Perdónalos, Señor, que son mis hijos.

«Siempre mi Nombre con amor dijeron,  
Siempre á mi amparo con fervor clamaron,  
Siempre mi pura Concepcion creyeron  
Y mil columnas á mi triunfo alzaron:  
Y pues bajo mi manto se acogieron,  
Y en nombre de mi amor te suplicaron,  
Hoy que me colmas de tan altos dones,  
No a tanto y tanto mal los abandones.»

«Deja el rigor y adopta la clemencia;  
Si se apartaron de sus santas vias,  
Cuando diste por ellos la existencia,  
Ya su flaqueza con dolor sabias;  
Y al darne tanto amor, tanta influencia,  
Cuando su Madre al espirar me hacias,  
Me dijiste, consuela sus dolores,  
Sé abogada de tristes pecadores.»

«Aquí me tienes pues, dulce Hijo mio,  
Que ya por ellos á rogarte vengo:  
Que te aplaquen mis lágrimas confío,  
Pues de Madre amorosa el Nombre tengo:  
Perdona por mi amor su desvarío,  
Que á desoir sus ruegos no me avengo,  
Y Tú el precepto te impusiste santo  
De nunca resistir ante mi llanto.»

Si esto dices, Estrella de los mares,  
Y Dios tu frente immaculada mira,  
Encontrarán remedio los pesares  
Porque mi patria con dolor suspira;  
Y volverá la paz á nuestros lares,  
La cruda muerte aplacará su ira,  
Y al invocarte España limpia y pura,

Tambien te llamará Sol de ventura.

E. L.

## LITURGIA.

(Continuacion.)

### ARTICULO 14.

*De lo que se ha de omitir en las misas de difuntos.*

Si el celebrante dice antes de la misa los salmos de la preparacion debe decir al fin de cada uno el *Gloria Patri*, y en el tiempo pas-cual añadir al fin de la antífona un *alle'uya*, porque esta prepara-cion no es parte de la misa ni del oficio de difuntos (Baldeschi). Di-cha la antífona *introito* se omite todo el salmo *Judica*, con el *Glo-ria Patri*. Al *introito* en vez de ha-cer el celebrante la señal de la cruz sobre sí la hace sobre el misal, sin tocarle, con la mano derecha esten-dida y teniendo la izquierda sobre el altar (S. R. C. 1816). No se di-ce *Gloria Patri*; en su lugar se re-pite el *Requiem eternam*, et. Se omite el *Gloria in excelsis*. Despues del *Munda cor meum*, no se dice *Jube, Domine, benedicere*, ni *Domi-nus sit in corde meo*. Al fin del evangelio no se besa el libro, ni se dice *Per evangelica, etc.* No hay *Credo*. Se dice la oracion *Deus, qui humane substantiæ*; pero no se ben-dice el agua. Al fin del salmo lava-

bo no se dice *Gloria Patri* ni *Re-quiem eternam*. Al *Agnus Dei* tie-ne el celebrante las manos juntas, sin apoyarlas sobre el altar, porque no golpea su pecho; en vez de de-cir *Miserere nobis* se dice *Dona eis requiem*, y en vez de decir *Dona nobis pacem*, se dice *Dona eis re-quiem sempiternam*. Se omite la primera oracion de las tres que hay para antes de la Comunión; y no se da la paz. En lugar de *Ite missa est*, dice el celebrante vuelto hácia el altar y con las manos juntas: *Re-quiessant in pace*. No se da la ben-dición; despues de haber dicho el *Placet tibi, etc.* besa el celebrante el altar y va con las manos juntas ante el pecho al lado del evangelio en donde dice el principio del de S. Juan y nunca otro. Además téngase presente el decreto de 12 de Abril de 1823.

### ARTICULO 15.

*Del modo de dar la comunión á los fieles así en la misa como fuera de ella.*

Al comenzar este artículo no es-tará demás advertir que el dar la comunión dentro de la misa, es mas conforme al espíritu de la Igle-sia: y que por consiguiente así es como debe darse, á no ser que ra-zones prudentes justifiquen el dar-la fuera de la misa. Para dar la co-munion en la misa el celebrante, despues de haber tomado la preciosa sangre de nuestro Señor, coloca el cáliz sobre el altar y le cubre con la

palia. En seguida, si las hostias consagradas estan sobre el altar, hace genuflexion, y las pone en un copon, si es que no lo estan ya desde el principio de la misa; si son pocas puede colocarlas sobre la patena. Si las formas estan en el tabernaculo, le abre y hace genuflexion, saca el copon y le coloca sobre el corpóral, y, despues de haber entornado la puertecilla del sagrario, le descubre, hace una segunda genuflexion y se vuelve por la derecha hácia el pueblo retirándose un poco al lado del evangelio, y se coloca de modo que dé de frente á un punto medio entre el pueblo á quien va á dar la comunión y el lado de la epístola. Para todo esto debe esperar á que el ayudante diga el *Confiteor Deo*: concluido este, y colocado el celebrante como hemos dicho, con las manos juntas delante del pecho y sin separar los pulgares de los índices; dice en voz alta *Misereatur vestri, etc.* siempre en plural aun cuando no sea mas que uno el que se presente á comulgar; despues dice tambien en plural *Indulgentiam, absolutionem, etc.*, haciendo al mismo tiempo con la mano derecha la señal de la cruz sobre aquel ó aquellos que van á comulgar. Despues de esto vuelve al medio del altar, hace una genuflexion, coge con la mano izquierda el copon, y con el pulgar é índice de la derecha toma una de las formas y la tiene un poco elevada sobre el copon; pero sin separar de él la mano derecha. En esta actitud se vuelve de frente á los que van

á comulgar, sin apartarse del medio del altar, y con los ojos fijos sobre el Santísimo Sacramento que tiene en sus manos, dice en voz alta: *Ecce Agnus Dei, ecce qui tollit peccata mundi*; despues repite por tres veces con el mismo tono de voz *Domine non sum dignus, etc.* siempre en el género masculino aun cuando no haya para comulgar mas que religiosas y personas del mismo sexo. Despues de esto se aproxima á los que han de comulgar, comenzando por el lado de la epístola. Colocado delante del primero hace delante de él la señal de la cruz con la hostia, tirando la primera línea de arriba á bajo y luego la transversal, de modo que la hostia nunca traspase los límites del copon. Mientras hace esta cruz dice *Corpus Domini nostri Jesu Christi custodiat animam tuam in vitam æternam, amen*; haciendo inclinacion de cabeza al decir *Jesu Christi*, á no ser que como quieren algunos autores esté inclinado el sacerdote mientras dice todas las referidas palabras. Acto continuo da el sacramento al comunicante poniendo la hostia sobre su lengua, cerrando para esto los tres últimos dedos de la mano derecha. Y esto mismo se repite con cada uno de los que se presentan á comulgar. Concluida una fila se vuelve otra vez á comenzar por el lado de la epístola. Acabada la comunión vuelve el sacerdote al altar por el camino mas corto, teniendo el pulgar é índice de la mano derecha juntos sobre el copon; deja á este sobre el

altar, frota ligeramente uno contra otro el pulgar é índice sobre el copon, y hecha una genuflexion lo cubre y mete en el tabernáculo, y lo cierra despues de haber hecho otra genuflexion: en seguida toma la patena con la mano izquierda, y con la derecha el cáliz y recibe en este el vino y continúa la misa diciendo el *Quod ore sumpsimus, etc.*

(Continuará)

#### NOMBRAMIENTOS.

En 21 de Julio último se ha servido S. M. hacer los siguientes:

«Para el beneficio de gracia, vacante en la santa Iglesia metropolitana de *Santiago*, por fallecimiento de Don Salvador Somoza, á Don Ramon Aguilar, que lo es de la de *Leon*;=Para esta á Don Blas Bermudez, beneficiado de Villalengua, diócesis de Tarazona:=Para otro idem vacante en la santa Iglesia catedral de *Astorga*, por promoción del electo Don Juan Yanguas, á Don Antonio Felix Garcia, párroco de Santa María de la Bañeza en la misma diócesis, y=Para otro de la misma clase, vacante en la santa Iglesia colegiata de la *Coruña*, por defuncion de Don Manuel Minguez, á Don Braulio Bes, esclaustrado del orden de San Agustín y ecónomo que ha sido de va-

rias parroquias en la diócesis de Zaragoza.»

#### ANUNCIOS

##### LIBRERIA RELIGIOSA.

Se reparte el tomo 15.<sup>o</sup> del *Año Cristiano* ó sea tercero de las *Dominicas*. Precio por suscripcion seis y medio rs. el tomo en rústica, y diez en pasta.

Está en prensa y se dará concluido el *Año Cristiano*, el tomo primero de la *Historia de la sociedad doméstica en todos los pueblos antiguos y modernos*, ó *Influencia del Cristiano en la familia*, por J. Gaume, vicario general de la diócesis de Nevers. Seguida de la obra *La Religion y la Libertad* consideradas en sus mútuas relaciones, por M. L. E. Bautain, canónigo honorario de *Paris*, de *Strasburgo* etc. traducida por D. Luciano Perez de Acbedo.

Esta obra de escelente mérito como todas las de Gaume, constará de dos tomos voluminosos en 8.<sup>o</sup> mayor, y su precio será como hasta aquí seis y medio rs. cada uno en rústica y diez en pasta.

Los señores que quieran hacerse con esta obra, lo mismo que con las Adiciones á la historia Eclesiástica de Alzog se servirán hacer desde luego la suscripcion, que sigue abierta en los mismos puntos.

ASTORGA.=1855.

Imprenta de D. Antonio Gullon.